



## **ANEXO III**

# **ESPECIFICACIONES TECNICAS REFERIDAS A LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DEL CORREDOR**

## **CAPITULO I**

### **SISTEMAS DE PERCEPCION DE PEAJE**

1. **Sistema de Cobro.**

Se aplicará un sistema abierto, vale decir que todos los usuarios abonarán la tarifa establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, cada vez que traspongan una estación de peaje, independientemente del recorrido que vayan efectivamente a realizar en el Corredor concesionado.

El equipamiento a utilizar deberá garantizar facilidad, flexibilidad y economía en la operación de pago, además de confiabilidad de exactitud y rendimiento.

1.2. **Tiempos máximos de espera.**

LA CONCESIONARIA deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el usuario se posiciona en el carril de pago y el momento que se realiza el mismo, supere los siguientes tiempos:

- DOS (2) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- SEIS (6) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los veinticinco (25) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación



pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados.

**1.3. Colocación de cabinas auxiliares.**

Para los casos en que se produzcan "by pass" a las estaciones de peaje, utilizando caminos rurales, comunales, provinciales, huellas o senderos, LA CONCESIONARIA podrá solicitar al CONCEDENTE autorización para colocar cabinas de peaje adicionales móviles en los extremos de los caminos utilizados de forma de cobrar el peaje a aquellos vehículos que, ingresando por un extremo retomen el Corredor por el otro.

**1.4. Descripción de las plazas de peaje y de su equipamiento.**

Cada vía de paso de barrera de peaje deberá contar con sensor automático para detectar la presencia del vehículo, número de ejes, número de ruedas duales y altura del mismo.

El sistema deberá poder emitir para cada cabina de cobro una planilla horaria con el número de vehículos pasantes, por categoría, según lo haya clasificado el sensor. En el caso de las cabinas manuales, la planilla deberá incluir el número de vehículos pasantes por categoría, según la clasificación efectuada por cada cobrador, estableciendo las diferencias que se detecten entre ambas clasificaciones.

LA CONCESIONARIA informará mensualmente al ORGANO DE CONTROL, mediante entrega de un resumen de tránsito, las estadísticas del tránsito pasante por categoría. Este resumen de tránsito deberá ser entregado antes del día quince (15) del mes siguiente al informado.

**1.5. Previsiones para casos de alteraciones en los mecanismos de cobro de peaje implantados.**

El software a utilizar deberá poseer la capacidad de detectar fallas en cualquier parte del sistema (hardware de la vía, equipos de comunicación o equipo central) y comunicarlo en forma inmediata al centro de mantenimiento, a través de señales sonoras y de la indicación en pantalla del tipo y ubicación de la falla.

Las fallas en el hardware, software o comunicación en un vía o en la computadora central no deben afectar la normal operación de las demás vías, por lo que los sistemas de control en cada una de ellas deben ser autónomos.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas*

Cada estación de peaje deberá contar con un generador de energía eléctrica que se activará automáticamente cuando se produzca una falla en el sistema de alimentación de línea.

**1.6. Ubicación de las barreras de peaje.**

Las estaciones de peaje correspondientes a este Corredor se detallan en el Anexo correspondiente al régimen tarifario (Anexo V del Acta Acuerdo).

**1.7. Servicios complementarios que se deben brindar en las estaciones de peaje.**

LA CONCESIONARIA deberá brindar en las áreas ocupadas por las estaciones de peaje los siguientes servicios:

- Instalaciones de teléfonos públicos, donde el concesionario telefónico de los servicios los provea.
- Sanitarios.
- Área de atención al usuario. En cada oficina de atención al usuario deberá existir un ejemplar del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN y un LIBRO DE QUEJAS, rubricados por el ORGANO DE CONTROL, a disposición de los usuarios. Toda queja asentada en dicho libro deberá ser puesta en conocimiento del ORGANO DE CONTROL dentro de los quince (15) días de realizada, juntamente con el descargo que realice LA CONCESIONARIA si correspondiere.
- Sector de estacionamiento.

**1.8. Propiedad del CONCEDENTE.**

Las instalaciones, sistemas y equipamiento de las plazas de peaje quedarán en propiedad del CONCEDENTE, una vez extinguida la concesión por cualquier causa.